



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

24100 VILLABLINO

MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Accidental del ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN),

CERTIFICO: Que el Sr. Alcalde con fecha cuatro de julio de 2016, dictó el siguiente,

"DECRETO.- INSTRUCCIÓN SOBRE PEATONALIZACIÓN DE DETERMINADAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO DE VILLABLINO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La peatonalización de determinadas calles de Villablino tiene como principales objetivos la devolución al peatón de un espacio que le es propio y un uso más racional del vehículo.

En este contexto el Ayuntamiento de Villablino considera conveniente iniciar, de manera temporal, la peatonalización de dos calles situadas en el entorno de la denominada "Plaza de Villablino", que ha sido objeto de una rehabilitación y reforma importante, y que son las calles Juan Alvarado y San Roque.

Con ello se pretende restringir el uso de vehículos en una de las zonas o áreas más antiguas del pueblo de Villablino, con el objeto de recuperarlo, incrementar la actividad económica y para el mejor y más cómodo disfrute para todos sus visitantes residan o no en el municipio.

Los objetivos generales de esta intervención son reducir la intensidad de los vehículos que circulan por la zona; reducir la ocupación de suelo ocasionada por los vehículos estacionados y reservar el aparcamiento en superficie para determinados grupos de vehículos, principalmente residentes y estacionamientos de corta duración; mejorar las condiciones ambientales y peatonales del casco; cumplimiento estricto del horario de carga y descarga; acceso exclusivo a residentes, abastecimiento de las actividades económicas, servicios públicos de transporte, de emergencia y turísticos.

VISTO el informe favorable de la jefatura de la Policía Local de fecha 23/06/2016.

VISTOS los artículos 25.2.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y el art. 7º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

VISTO que se trata de una medida temporal y provisional que se extenderá a los meses de julio y agosto de 2016, y con la naturaleza de proyecto experimental.

Esta **ALCALDÍA**, en uso de sus atribuciones propias conferidas por el art. 21 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente instrucción sobre peatonalización temporal y provisional de las calles Juan Alvarado y San Roque:

1.- Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto la restricción en el acceso y circulación de vehículos en las calles Juan Alvarado y San Roque de Villablino, y garantizar el acceso peatonal de público en general a dicha zona.



2.- Calles afectadas, acceso y duración:

Calle Juan Alvarado y Calle San Roque, durante los meses de julio y agosto de 2016.

Las citadas vías públicas serán de uso predominantemente peatonal, pudiendo acceder a las mismas los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas por esta Instrucción.

El acceso se realizará por el cruce de la Avda. Laciana con Juan Alvarado, donde existirá una señal de circulación prohibida con la excepción de contar con la preceptiva autorización.

En el interior del área, existirá una zona restringida para los estacionamientos, que estarán señalados horizontalmente con pintura blanca, señales o estructura diferenciada del pavimento.

3.- Acceso de vehículos

Para garantizar el acceso de vehículos a dichas calles es necesario que éstos cuenten con una tarjeta que individualiza el derecho de acceso a cada titular en su condición de residente, usuario de garaje, o que preste un servicio urgente o imprescindible para la comunidad.

Se concederán autorizaciones específicas para tareas de carga y descarga, autoabastecimiento, obras e instalaciones, prestación de servicios, auto-taxis, celebraciones y eventos, discapacitados, y acceso para la atención a personas mayores.

4.- Accesos permanentes

Tarjetas.

El acceso de los vehículos a las calles peatonalizadas se realiza a través de una tarjeta, mediante la cual se puede identificar al titular de la misma y las restricciones de uso que hayan sido asignadas en su caso. Todos los vehículos que accedan a las calles, por cualquiera de las causas previstas en esta Instrucción, han de encontrarse identificados mediante la correspondiente tarjeta, según modelo que aprobará este Excmo. Ayuntamiento, y que deberá exhibirse obligatoriamente en el parabrisas delantero del vehículo autorizado, de forma visible desde el exterior.

Para la entrega de cada tarjeta de acceso a vehículos, el interesado deberá acudir a la Jefatura de la Policía Local y entregar la documentación que se requiera en cada caso.

El mal uso de la tarjeta supondrá la anulación de la misma conforme al apartado 6º de esta Instrucción.

• Residentes

Se concederá tarjeta de acceso a todas aquellas personas físicas empadronadas en las calles afectadas por la restricción de vehículos, con vehículo para su uso o servicio particular de los que sean titulares.

Su periodo de validez será durante los meses de julio y agosto de 2016, debiendo acompañar a la solicitud los siguientes documentos: fotocopia compulsada del DNI y fotocopia compulsada del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicite tal autorización.

Será requisito indispensable que el interesado esté empadronado en las calles afectadas, residir habitualmente en ellas y que el vehículo esté empadronado en Villablino, lo que se comprobará a través de los servicios municipales.



- **Servicios urgentes**

Se concederá autorización a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter de emergencia (sanitarios, farmacéuticos, protección civil, policía) o cuando no queden claramente identificados exteriormente.

- **Empresas que debido a su actividad es imprescindible acceder a los ejes peatonales para desarrollar su actividad.**

Se autorizará el acceso mediante tarjeta a aquellas empresas (floristería, catering, mensajerías, servicios a domicilio u otros análogos) que se localizan en las calles afectadas y que, para la realización de su actividad de transporte fuera de su establecimiento, se hace imprescindible el paso a aquéllos.

Las empresas que lo soliciten deberán aportar escritura pública, contrato de arrendamiento de su local o cualquier otro documento acreditativo del derecho de propiedad.

5.- Accesos especiales

- **Carga y descarga**

Para las operaciones de carga y descarga las empresas correspondientes habrán de disponer de la correspondiente autorización especial.

Entendida ésta como la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa, en esta zona no se establece horario limitado de carga y descarga.

Se realizarán en los lugares habilitados a tal fin, no pudiendo realizarse tales tareas en los lugares que carezcan de espacio destinado al efecto.

Tales operaciones habrán de ser efectuadas con estricta observancia a las siguientes normas:

- a.- El vehículo se estacionará únicamente en los lugares habilitados como carga y descarga, impidiendo en todo momento la producción de perturbaciones al resto de usuarios.
- b.- Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de destino.
- c.- La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquiera otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.
- d.- Las operaciones de carga y descarga se efectuarán con la mayor celeridad.
- e.- En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

- **Autoabastecimiento**

Aquellos comerciantes y hosteleros, incluidos los establecimientos de hospedaje, que se ubiquen en cualquiera de las calles y, que en el ejercicio de su actividad precisen realizar labores de autoabastecimiento de mercaderías o materiales, se les facilitará una autorización especial – se solicitará ante la Policía Local - para acceder a su emplazamiento o donde tengan sus almacenes. La autorización tendrá vigencia de los dos meses y permitirá un único acceso diario a las calles que por su emplazamiento proceda.



Esta autorización no supondrá el estacionamiento continuo del vehículo en el eje peatonal y será por el tiempo estrictamente necesario para la realización del autoabastecimiento.

- **Servicio de autotaxi**

Se concederá tarjeta a los autotaxis para acceder a las calles peatonalizadas para realizar la actividad propia del servicio, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus mercancías. Queda prohibido el acceso a la zona peatonal para acortar recorridos sin que se realice subida o bajada de pasajeros.

- **Acceso de personas mayores**

Para situaciones excepcionales y debidamente justificadas se podrá conceder autorización de acceso a aquellas personas que deben atender, por diversas circunstancias sociosanitarias, a personas mayores. Esta autorización no supondrá el estacionamiento en las calles peatonales.

Los servicios municipales podrán requerir las justificaciones pertinentes a cada caso.

- **Acceso de personas con discapacidad**

En el caso de personas con discapacidad se permitirá el acceso y estacionamiento en la zona restringida cuando cuenten con la correspondiente tarjeta de accesibilidad.

- **Eventos y celebraciones**

En la zona afectada por la restricción de vehículos sólo se permitirá el acceso para celebraciones religiosas o civiles (bodas). En estos casos será necesario informe favorable de la Policía Local previa solicitud de autorización, con un máximo de dos vehículos por evento.

Igualmente se expedirá permiso especial cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico o cultural. En este supuesto será necesario el informe de la Policía Local y de la Concejalía del Área respectiva por razón de la materia.

- **Prestación de servicios técnicos**

Se concederá autorización para el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad de los servicios.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliaria, única y exclusivamente por el tiempo necesario para la prestación del servicio.

- **Acceso a obras**

Los vehículos destinados al transporte, carga y descarga de materiales de construcción para obras en la zona restringida se atenderán a lo especificado para las Operaciones de Carga y Descarga.

- **Acceso de motos**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

24100 VILLABLINO

Las personas residentes con motocicletas podrán acceder y estacionar en la zona restringida.

6. Extinción y revocación de las tarjetas y autorizaciones

Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona peatonal.
- c) Por incumplimiento de las condiciones de acceso.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia al interesado, se efectuará de oficio por la Alcaldía tras acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior, previo informe de la Policía Local. No obstante, la Jefatura de la Policía Local podrá suspender cautelarmente las autorizaciones en las que se constate uso fraudulento.

Disposición final primera.-

La vigencia de la presente Instrucción comenzará al día siguiente de su aprobación. Será objeto de publicación en el tablón municipal de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Disposición final segunda.

La Alcaldía queda facultada para la concesión de tarjetas de acceso en casos similares no contemplados o previstos en los apartados anteriores. Para estos supuestos se dictará la oportuna Resolución previo informe de la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la Jefatura de la Policía Local y al encargado general de servicios, a fin de que adoptan las medidas oportunas para su ejecución".

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Villablino a cinco de julio 2016.

Vº Bº,
EL ALCALDE:

Fdo. Mario Rivas López .